



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RDO. 631304003001-2021-00136-00
SUS. 02.10.20.115.270.30-1009

Teniendo en cuenta que el demandado señor Daniel Fernando Tavera Gutiérrez, se negó a otorgar poder para su representación (# 066 exp.) y revisado el expediente se evidencia que no se ha perfeccionado su notificación personal. En consecuencia y considerando que se hace necesaria su vinculación al proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la notificación personal del señor Daniel Fernando Tavera, disponiendo para tal efecto del término de 30 días, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d3fc61aad4dee580f25569b1c42c4bd6373f7f0c7856a119028d6d17a294392

Documento generado en 22/09/2021 02:40:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>